



CONTRATO/ 05/07/2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE "COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V." DE UN CARRIL DE LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA UBICADA EN AVE. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NO. 1364 DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 de enero del 2017, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS Y LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO Presidente Municipal y Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO" O **ARRENDADOR** y por otra parte el C. JUAN JOSÉ GARCIA VILLALOBOS , quien comparece a nombre y representación de **COORDINADOS TAMAZULA , S.A. DE C.V.** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**ARRENDATARIO**" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- Declara el C. JUAN JOSÉ GARCÍA VILLALOBOS ser mexicano, casado, mayor de edad, originario y vecino de Cd. Guzmán, Jalisco quien es representante legal de **COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V.**, con domicilio oficial en calle Avenida Miguel de la Madrid No. 15 Planta alta de Ciudad Guzmán, Jalisco, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, con RFC CTA100526GT7 quien se identifica con credencial de elector folios 036928897802, acreditando su carácter con el que comparece con la escritura pública numero 1055 de fecha 7 siete de mayo del 2010 expedida bajo la fe del Notario Público No. 2 de Ciudad Guzmán, Jalisco municipio de Zapotlán del Grande.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento con las facultades conferidas por los artículos 38, 94, 103, 104, 107 al 116, de la Ley de la Administración Pública Municipal, RENTA a **COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V.**, el carril 1 de la Central Camionera del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para que explote el giro comercial de Autotransporte de pasajeros.

SEGUNDA.- Convenian ambas partes que el precio del arrendamiento es por la cantidad de: **\$1,809.28 (MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.) NETOS** traducido a **\$1,206.16 (MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.)** por carril, y **\$603.12 (SEISCIENTOS TRES PESOS 12/100 M.N.)** por el espacio de la taquilla mensuales, como pago a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teniendo que enterar dicha cantidad el concesionario en las oficinas que ocupan la Hacienda Pública, previa la expedición del recibo oficial que se le otorgue.

TERCERA.- Convenian las partes que independientemente del pago del presente arrendamiento, el arrendatario tendrá que pagar y solicitar la licencia Municipal del giro comercial que explote.

CUARTA.- El plazo del presente contrato es por **12 MESES**, iniciando a correr el día **01 de enero al día 31 de Diciembre del 2017**, teniendo que renovar el mismo al término del contrato.

QUINTA.- Por ningún motivo el arrendatario podrá traspasar el presente contrato ni subarrendarlo, tampoco podrá variar el giro comercial sin la autorización de la autoridad municipal.

SEXTA.- El arrendatario se obliga a mantener siempre en condiciones salubres y dar mantenimiento al carril y a la taquilla que se le asigno.

SEPTIMA.- El ARRENDATARIO" a partir de la suscripción del contrato, entra en posesión del inmueble, materia de la presente relación contractual.

OCTAVA.- Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso corren a cargo de "EL ARRENDATARIO".





NOVENA.- Ambas partes en común acuerdo se someten para la interpretación del presente contrato a lo establecido por los artículos 1980 al 2053 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado.

DECIMA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del arrendatario;
- III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;
- VII. Por convenio expreso;
- VIII. Por confusión;
- IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.
- XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.

DECIMA PRIMERA.- El Ayuntamiento puede revocar el presente arrendamiento cuando:

- I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento.



II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;

III. Se constate que el arrendatario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

DECIMA SEGUNDA.- Se obliga el arrendatario a:

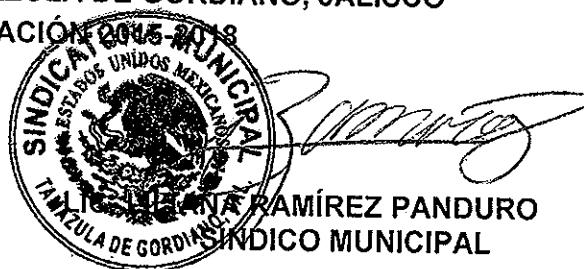
- I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;
- III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y
- IV. Poner en conocimiento del arrendador, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al arrendador con su omisión.

DECIMA TERCERA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

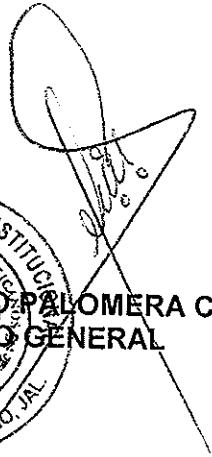
Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado a los 19 días del mes de enero del año 2016.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN






ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL


LIC. GERARDO GUZMÁN BARBERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

POR EL ARRENDATARIO


C. JUAN JOSÉ GARCÍA VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA
COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NUMERO 05/07/2017 FIRMADO CON EL C. JUAN JOSÉ GARCÍA
VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL DE COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V.

